



**UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL**

Educadora de educadores

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR No. 55 DE 2017

SGR-210

FECHA: 20 de noviembre de 2017

PARA: Comunidad universitaria

ASUNTO: **Lista de fórmulas inscritas habilitadas proceso de elección de representantes que harán parte del Comité de Convivencia Laboral**

La Secretaría General informa que en cumplimiento del artículo 20 de la Resolución 1416 de 2017, se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos (artículos 4 y 15 de la Resolución 1416 de 2017) y el procedimiento de inscripción (artículo 19 de la Resolución 1416 de 2017 y artículo 5 de la Resolución 1465 de 2017). Adicionalmente, la Comisión Veedora confirmó la información consignada en los *FOR005GGU Lista de verificación de requisitos y documentos para procesos de elección y designación*, y sus respectivos anexos.

Fórmulas que cumplieron los requisitos y el procedimiento de inscripción para la elección de representantes que harán parte del Comité de Convivencia Laboral

Fórmula de candidatas a representantes de los trabajadores oficiales ante el Comité de Convivencia Laboral

No. de la Lista	Candidato	Nombre
1	Principal	María Eugenia Urrego Castillo
	Suplente	Flor Edith Sotelo Martínez

Fórmula de candidatos a representantes de profesores de la Universidad ante el Comité de Convivencia Laboral

No. de la Lista	Candidato	Nombre
1	Principal	Alexander Pareja Giraldo
	Suplente	Renán Vega Cantor



Fórmulas excluidas por no cumplir los requisitos y/o el procedimiento de inscripción para la elección de representantes que harán parte del Comité de Convivencia Laboral

Fórmula de candidatos a representantes de los empleados públicos ante el Comité de Convivencia Laboral

Candidato principal: Cristian Alberto Becerra Santos

Candidata suplente: Alba Maritza González Álvarez

Una vez verificado el correo electrónico de inscripción y el cumplimiento de requisitos con la Subdirección de Personal, se evidenció lo siguiente:

- El candidato Cristian Alberto Becerra Santos no cumple con el requisito establecido en el párrafo 2 del artículo 4 de la Resolución 1416 de 2017, la verificación estuvo a cargo de la Subdirección de Personal quien informó *“El candidato principal no cumple con el requisito, teniendo en cuenta que, desde el 26 de noviembre de 2016, interpuso derecho de petición y queja por acoso laboral, quien fue representado por SINTRAUNAL, y a la fecha se encuentra en proceso.”*
- La fórmula no es aceptada para continuar en el proceso de elección debido a que el párrafo 1 del artículo 20 de la Resolución 1416 establece: *“Serán excluidas del proceso de elección las fórmulas que no cumplen los requisitos establecidos en la presente Resolución.”*

Fórmula de candidatas a representantes de los empleados públicos ante el Comité de Convivencia Laboral

Candidata principal: María Cristina Gaona Ramírez

Candidata suplente: Martha Lucía Olano Sánchez

Una vez verificado el correo electrónico de inscripción y el cumplimiento de requisitos con la Subdirección de Personal, se evidenció lo siguiente:

- La fórmula de candidatas envió una propuesta contenida en 7 páginas tamaño personalizado, en formato power point. La resolución de convocatoria establece que la propuesta debe contener máximo tres (3) páginas tamaño carta y en formato pdf.
- El correo de inscripción de la fórmula de candidatas llegó el 10 de noviembre a las 3:54 p.m., sin los resúmenes de las hojas de vida de la fórmula. A las 4:16 p.m. del 10 de noviembre de 2017 llegó un segundo mensaje dando alcance a la inscripción, en el que adjuntaron los resúmenes de las hojas de vida de la fórmula de candidatas. La resolución de convocatoria establece como plazo máximo para inscripción el 10 de noviembre a las 4:00 p.m.
- La fórmula no es aceptada para continuar en el proceso de elección debido a que el párrafo 1 del artículo 20 de la Resolución 1416 establece: *“Serán excluidas del proceso de elección las fórmulas que no cumplen los requisitos establecidos en la presente Resolución.”* Y el párrafo 2 del artículo 5 de la Resolución 1465 establece: *“El*



**UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL**

Educadora de educadores

acto de inscripción implica el compromiso de cumplir con el procedimiento definido en el artículo 19 de la Resolución 1416 de 2017 y en la presente resolución. En el caso de no cumplir con el envío de la documentación requerida, no se dará por inscrito para el proceso de elección convocado en la presente resolución.”

Fórmula de candidatas a representantes de los empleados públicos ante el Comité de Convivencia Laboral

Candidata principal: Carol Viviana Cifuentes Chaparro

Candidata suplente: Jenny Patricia Vélez Mejía

Una vez verificado el correo electrónico de inscripción y el cumplimiento de requisitos con la Subdirección de Personal, se evidenció lo siguiente:

- El correo de inscripción de la fórmula junto con los documentos solicitados llegó el 10 de noviembre de 2017 a las 4:20 p.m. a la cuenta de correo gobierno_universitario@pedagogica.edu.co, el artículo 8 de la Resolución 1465 de 2017 establece como plazo máximo de inscripción el 10 de noviembre hasta las 4:00 p.m.
- El formato de Autorización de tratamiento de datos personales no contiene la firma de la candidata principal.
- La fórmula no es aceptada para continuar en el proceso de elección debido a que el párrafo 1 del artículo 20 de la Resolución 1416 establece: *“Serán excluidas del proceso de elección las fórmulas que no cumplen los requisitos establecidos en la presente Resolución.”* Y el párrafo 2 del artículo 5 de la Resolución 1465 establece: *“El acto de inscripción implica el compromiso de cumplir con el procedimiento definido en el artículo 19 de la Resolución 1416 de 2017 y en la presente resolución. En el caso de no cumplir con el envío de la documentación requerida, no se dará por inscrito para el proceso de elección convocado en la presente resolución.”*

Estamento ante el cual no se presentaron fórmulas de candidatos

- Representantes de profesores del IPN.

En consecuencia de lo anterior, la convocatoria a elección de los representantes de profesores del IPN ante el Comité de Convivencia Laboral se declara desierta.

Periodo de reclamaciones

Se informa que acorde con el artículo 22 de la Resolución 1416 de 2017, y en concordancia con el calendario establecido en el artículo 8 de la Resolución 1465 de 2017, los integrantes de las fórmulas que no fueron aceptados para continuar en el proceso y consideren cumplir requisitos, podrán presentar reclamación entre el 21 y 22 de noviembre de 2017, enviando un mensaje a la cuenta de correo electrónico gobierno_universitario@pedagogica.edu.co exponiendo los motivos que fundamentan el cumplimiento de los requisitos y/o el procedimiento de inscripción.



**UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL**

Educadora de educadores

La Secretaría General atenderá las reclamaciones, realizará la verificación respectiva con las dependencias pertinentes y dará respuesta entre el 23 y 24 de noviembre de 2017.

El 27 de noviembre de 2017 se publicará en la página web en el enlace *Elecciones y Designaciones - Elección de representantes que harán parte del Comité de Convivencia Laboral*, el listado final de fórmulas inscritas habilitadas, junto con sus propuestas y resúmenes de hojas de vida.

En constancia, se publica el día 20 de noviembre de 2017 en la página web de la Universidad Pedagógica Nacional.

Original firmada por

Martha Lucía Delgado Martínez
Secretaria General (E)

Elaboró: Diana Maritza Cortés
Revisó y Aprobó: Martha Lucía Delgado Martínez – Secretaria General (E)